

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2018

20 NOV 2018

"Por la cual se designan los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral y se integra el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018-2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades establecidas en la ley 1010 de 2006, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012 y la Resolución departamental 1131 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 "Por medio de la cual se adoptan las medidas para prevenir, corregir, y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo en su artículo 1 estableció: << (...) La presente Ley tiene por objeto, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública (...)>>

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 0652 del 30 de abril de 2012 estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas, como medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución número 01356 de 18 de julio de 2012.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 01356 del 18 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que mediante Resolución Departamental No. 1131 de 2012, se unificaron los procedimientos internos del Comité de Convivencia Laboral del departamento de Cundinamarca, para la prevención del acoso laboral, estableciendo su confirmación y funciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1010 de 2006.

Que los integrantes del comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.



WCH

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2018

20 NOV 2018

“Por la cual se designan los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral y se integra el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018-2020”

Que la norma establece que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea, y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

Que de igual forma el Comité de Convivencia Laboral de las entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que haya sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su postulación.

Que el periodo de los representantes del Comité de Convivencia laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que mediante Resolución departamental número 0516 del 18 de noviembre de 2016, se designaron los representantes del Comité de Convivencia laboral para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2016 hasta el 19 de noviembre de 2018, razón por la cual se hace necesario realizar la nueva conformación.

Que mediante resolución No. 1636 de 2018 se convocó a todos los empleados públicos sector central de la gobernación de Cundinamarca, para que elijan a dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para un periodo de dos (2) años.

Que el artículo 4 de la Resolución Departamental No. 1131 de 1 de octubre de 2012 establece que el comité estará conformado por cuatro (4) miembros; dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes del gobernador de Cundinamarca.

Que de conformidad con la elección realizada el día 6 de noviembre de 2018 y la designación por parte del Gobernador de Cundinamarca que se efectúa mediante este acto administrativo de dos (2) representantes con sus suplentes, se procede a integrar el Comité de Convivencia Laboral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR. Designar a los representantes del empleador para integrar el Comité de Convivencia Laboral del departamento de Cundinamarca sector central por el término de dos (2) años desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 19 de noviembre de 2020 de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 138 DE 2018

20 NOV 2018

"Por la cual se designan los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral y se integra el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018-2020"

PRINCIPALES	SUPLENTES
SECRETARIA (O) PRIVADA (O)	SECRETARIO (A) GENERAL
ALTO CONSEJERO PARA LA FELICIDAD	SECRETARIA (O) DE COOPERACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO – CONFORMACIÓN. Conformar el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018 a 2020, así:

POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

PRINCIPALES	SUPLENTES
SECRETARIA (O) PRIVADA (O)	SECRETARIO (A) GENERAL
ALTO CONSEJERO PARA LA FELICIDAD	SECRETARIA (O) DE COOPERACIÓN Y ENLACE INSTITUCIONAL.

POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

PRINCIPALES	SUPLENTES
CLAUDIA RUTH FRANCO ZAMORA	SIXTA MARLEN BARRAGAN BARRAGAN
FRANKLIN CARCAMO NUÑEZ	OLGA LUCIA CHAVARRO ROZO

ARTÍCULO TERCERO – PERIODO. De conformidad con el artículo 5 de la Resolución 1131 del 1 de octubre de 2012, el periodo de dos (2) años de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, empezará a contar a partir de la comunicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO – FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones además de las que le sean asignadas por la Ley que las amplíe, modifique o sustituya así:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja y verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.



Secretaría de la Función Pública - Sección Administrativa
Calle 26 - 51-53 - Torre Central Piso 2 - Código 15
111321 Bogotá D.C. Tel. 719 1382 - 719 1383

[f/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)

CCM

RESOLUCIÓN No. 138 DE 2018

20 NOV 2018

"Por la cual se designan los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral y se integra el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018-2020"

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación en el menor tiempo posible, tratándose del sector público.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección.

ARTÍCULO QUINTO - PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante administración las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO SEXTO – SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros un secretario general, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan ser constitutivas de acoso laboral y afectar el clima laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.



RESOLUCIÓN No. 138 DE 2018

20 NOV 2018

“Por la cual se designan los representantes del empleador ante el Comité de Convivencia Laboral y se integra el Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2018-2020”

5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos, recomendaciones y propuestas, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO – REUNIONES. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionara con la mitad más uno (1) de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

20 NOV 2018

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

Va. Bo. German Enrique Gómez González
secretario Jurídico

Aproba: Yalima Mora Salinas
Secretaria de la Función Pública.

Revisó: Juan Pablo Prieto Nieto
Jefe Oficina Jurídica y Relaciones Laborales

Manuel R. Díaz González
Asesor

Elaboró: Luis Carlos Ramírez Hernández
Asesor

LCRH



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría de la Función Pública - Sede Administrativa
Calle 26 - 51-53 - Torre Central Plaza - Ciudad de Bogotá
111321 Bogotá - D.C. TEL: 749 1382 - 749 1123

[/CundinamarcaGob](#) [CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

